



“POR LA CUAL SE RESUELVE LA IMPUGNACION PRESENTADA A LA CANDIDATURA DE LA Est. DALILA JAZMÍN NOGUERA BENEGAS, C.I. N° 5.723.260, PARA MIEMBRO TITULAR DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES”

RESOLUCIÓN N° 10-00-2024 (S.L. 18/09/2024)

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 01-00-2024, del Tribunal Electoral Independiente "Por la Cual se establece el Calendario Electoral para elegir: 1 (uno) Miembro Titular y 1 (uno) Miembro Suplente del Estamento Estudiantil a fin de integrar la Asamblea Universitaria, Periodo 2024-2026; 1 (uno) Miembro Titular y 1 (uno) Miembro Suplente del Estamento Estudiantil a fin de integrar el Consejo Superior Universitario, Periodo 2024-2026; 3 (tres) Miembros Titulares y 3 (tres) Miembros Suplentes del Estamento Estudiantil a fin de integrar el Consejo Directivo, Periodo 2024-2026 y 1 (uno) Miembro Titular y 1 (uno) Miembro Suplente del Estamento Estudiantil, a fin de integrar el Tribunal Electoral Independiente, Periodo 2024-2026, de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Asunción".

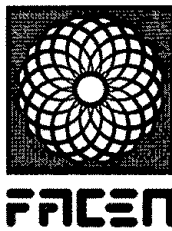
Visto lo establecido en el ACTA N° 07 (S.L. 11/09/2024) en la cual se ha resuelto: **1.Comunicar** a la Est. DALILA JAZMÍN NOGUERA BENEGAS, C.I. N° 5.723.260, y correr traslado de la Impugnación de su Candidatura para Miembro Titular de Consejo Directivo, por el Estamento Estudiantil presentada por el Est. ELIAS MOISES AYALA RODRIGUEZ, con C.I. N° 7.480.151 y el Est. GABRIEL RODRÍGUEZ ACEVEDO, con C.I. N° 4.913.927, asimismo se comunica y se corre traslado a las APODERADAS de la Candidata BEATRIZ MARIA VALLEJOS MEDINA Y RUTH ELIZABETH VEGA RIVALDI.

La Secretaria del TEI da integra lectura al Expediente N° 4582/2024 y al Expediente N° 4678/2024.

Puesto a consideración la impugnación presentada por el Est. ELIAS MOISES AYALA RODRIGUEZ, con C.I. N° 7.480.151 y el Est. GABRIEL RODRÍGUEZ ACEVEDO, con C.I. N° 4.913.927, a la candidatura de la Est. DALILA JAZMÍN NOGUERA BENEGAS, C.I. N° 5.723.260, como miembro titular del Consejo Directivo de la Facultad, en el cual manifiestan que "La Est. DALILA NOGUERA, mediante la Resolución N° 23-00-2022 (S.L. 07/10/2022), fue proclamada como miembro titular del Tribunal Electoral Independiente (TEI) de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales para el Periodo 2022-2024. Este hecho, por si solo, LA INHABILITA CATEGÓRICAMENTE para postularse en las elecciones en curso, conforme a lo establecido por el Art. 17° del Reglamento Electoral, que dicta; "Los ciudadanos universitarios que conforman el TEI al momento de la calendarización de los comicios no podrán ser candidatos en los cargos para los cuales fueron convocados dichos comicios, aunque estos presenten renuncia al cargo". Y es aquí donde se consuma la violación a la norma por parte de la Est. DALILA NOGUERA. Con pleno conocimiento de su prohibición, opto por una jugada estratégica, calculada y con intenciones claras de subvertir el proceso electoral. Presento una renuncia poco antes de la calendarización de los comicios, intentando burlar la norma como si su mera renuncia le concediera el derecho de postularse, cuando en realidad lo que hizo fue cometer un fraude de reglas. Esto no fue una acción aislada ni casual; fue un movimiento frio y premeditado para beneficiarse de una posición que ya ocupaba y sacar ventaja" "...El espíritu del Art. 17° precisamente para evitar que alguien en la posición de Noguera utilice su cargo en el TEI para influir en su favor. La renuncia no borra el hecho de que haya sido MIEMBRO DEL TEI. No importa cuando haya renunciado, lo que realmente importa es que formo

Resolución N° 10-2024 del Tribunal Electoral Independiente - Pág. 01 de 04

FACEN
Facultad de Ciencias
Exactas y Naturales
U N A

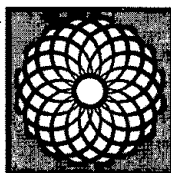


...parte del TEI a sabiendas de un proceso electoral calendarizado por estatuto. Y esto, es lo que la inhabilita de manera automática para ser candidata.” “...LA CANDIDATURA DE LA Est. DALILA NOGUERA DEBE SER IMPUGNADA DE INMEDIATO. No existe margen de interpretación ni tecnicismo que justifique su postulación. La norma es clara y fue violada. Si permitimos que su candidatura siga adelante, estaremos destruyendo el principio fundamental de imparcialidad que rige nuestro proceso electoral y sentando un precedente peligroso que afectara profusamente la confianza de los estudiantes en las elecciones futuras”. “...SOLICITAMOS que este tribunal actúe con la firmeza y claridad que esta situación requiere, declarando nula la candidatura de Dalila Noguera de manera inmediata. Este tribunal tiene el poder y la responsabilidad de proteger la integridad del proceso electoral, de garantizar que las reglas se respeten y de evitar que nuestra universidad caiga en un ciclo de manipulaciones electorales sin fin.”

El Expediente N° 4678 de fecha 16 de setiembre de 2024, a las 17:40 horas, Nota de fecha 16 de setiembre de 2024, presentada por la Est. DALILA JAZMÍN NOGUERA BENEGAS, C.I. N° 5.723.260, a fin de presentar el descargo con respecto su impugnación: “Que, en fecha 12 de febrero del 2024, he presentado mi renuncia al cargo de Miembro Titular del Tribunal Electoral Independiente, por el Estamento Estudiantil, Periodo 2022-2024, se adjunta copia del Expediente N° 400/2024 en la cual consta lo expuesto, desde ahí en mas no he participado de ninguna Convocatoria a Reunión del Tribunal Electoral Independiente”. “...Que, a causa de mi renuncia el TEI ha convocado a elecciones complementarias en el mes de febrero de 2024, conforme se puede ver en la Resolución N° 02-00-2024 de fecha 13 de febrero de 2024, en la misma en el párrafo cuarto: “ Visto que tanto el miembro titular y el suplente del Estamento Estudiantil, ha renunciado y el otro ha egresado y considerando que en el presente año se deberá de realizar el Comicio del Estamento Estudiantil para integrar los diferentes órganos de gobierno, el TEI convoca a elecciones para elegir a los miembros del TEI por el Estamento Estudiantil que completaran el periodo restante”, se adjunta copia de la Resolución mencionada”. “Que, los estudiantes que impugnan mi candidatura lo hacen fundándose en lo establecido en el Art. 17 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional de Asunción, que menciona expresamente: “Los Ciudadanos Universitarios que conforman el TEI, al momento de la calendarización de los comicios no podrán ser candidatos en los cargos electivos para los cuales fueron convocados dichos Comicios, aunque estos presenten renuncia al cargo”, , dicha fundamentación deviene totalmente improcedente, por el hecho de que NO HE PARTICIPADO de la CALENDARIZACION de los COMICIOS, no he participado de la Calendarización del Comicio realizado en febrero, ni del Comicio convocado actualmente, del cual soy candidata, esto se puede corroborar con las copias del Acta N° 02 de fecha 13 de febrero de 2024 y el Acta N° 01 de fecha 02 de mayo de 2024 ambas del TEI, en las cuales se pueden ver que no he conformado el TEI en ninguna de las dos Actas en las cuales se calendarizan los Comicios, ni he participado en las mismas, ya que había renunciado antes...” “Que, no existen otros impedimentos que hagan que mi candidatura pueda ser impugnada, ya que cumplo con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional de Asunción que en su Artículo 52°, establece: Estamento Estudiantil: El candidato deberá reunir los siguientes requisitos:c) Para el Consejo Directivo, deberá ser ciudadano universitario, haber aprobado las asignaturas de los cuatro (4) primeros semestres o dos (2) años o un número equivalente de asignaturas en su carrera. De conformidad a lo establecido el TEI ha emitido la RESOLUCIÓN N° 07-00-2024 (S.L. 09/08/2024) "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS CANDIDATURAS Y LAS TACHAS E IMPUGNACIONES DE CANDIDATURAS PARA EL ESTAMENTO DE ESTUDIANTES PARA LOS CARGOS DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EL CONSEJO DIRECTIVO Y EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.",

Resolución N° 10-2024 del Tribunal Electoral Independiente - Pág. 02 de 04

FACEN
Facultad de Ciencias
Exactas y Naturales
U N A

**FACEN**

".....de ahí que SOY CIUDADANA UNIVERSITARIA, estoy en el Padrón Estudiantil en el N° 831, SOY ESTUDIANTE DE LA LICENCIATURA EN TECNOLOGIA DE PRODUCCION Y TENGO 34 (TREINTA Y CUATRO) ASIGNATURAS APROBADAS Y HE PRESENTADO MI CANDIDATURA EN TIEMPO Y FORMA". "....Las notas de impugnación mal intencionadas solamente conducen a dañar procesos electorales legal y legítimamente establecidos, tratando de impedir el libre ejercicio del sufragio, la libertad y el derecho a las postulaciones a cargos establecidos para el servicio del bienestar del estudiante, en un ambiente como lo es la FACEN". "Por lo tanto, nuestra parte solicita: 1. TENGA por presenta a las partes y por presentado el descargo a la impugnación de la candidatura de la Est. DALILA JAZMIN NOGUERA, Candidata a Miembro Titular para el Consejo Directivo por el Estamento Estudiantil, adjuntando las pruebas documentales que hacen a la defensa de mi parte.- 2.-OPORTUNAMENTE, y previo los tramites de rigor, solicito se dicte Resolución rechazando la Impugnación a la candidatura de la Est. DALILA JAZMIN NOGUERA, Candidata a Miembro Titular para el Consejo Directivo por el Estamento Estudiantil, por improcedente y por así corresponder a estricto derecho."

Puesto a consideración los mismos y luego de un largo y exhaustivo debate los miembros del Tribunal Electoral Independiente, formulan los votos correspondientes.

A su turno la **Prof. Dra. MARIA CAROLINA SAMUDIO PEREZ**, Presidenta del TEI, manifiesta que:

Conforme a lo establecido en el Art. 17 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional de Asunción, que menciona expresamente: "Los Ciudadanos Universitarios que conforman el TEI, al momento de la calendarización de los comicios no podrán ser candidatos en los cargos electivos para los cuales fueron convocados dichos Comicios, aunque estos presenten renuncia al cargo". Se constata que la Est. DALILA JAZMÍN NOGUERA BENEGAS, a renunciado en fecha 12/02/2024, y que la misma no formó parte de ninguna de las calendarizaciones de los Comicios, ni del Comicio que se realizó para la integración del TEI en febrero, ni en el que actualmente estamos desarrollando. **ES MI VOTO** como miembro de este Tribunal Electoral Independiente que corresponde: **RECHAZAR** la impugnación de la Candidatura de la Est. DALILA JAZMÍN NOGUERA BENEGAS, C.I. N° 5.723.260, para Miembro Titular ante el Consejo Directivo, y en consecuencia **APROBAR** la Candidatura de la Est. DALILA JAZMÍN NOGUERA BENEGAS, C.I. N° 5.723.260, para Miembro Titular ante el Consejo Directivo, la candidatura cargo al cual se postula.

A su turno la **Prof. Lic. LIZ AGRIPINA PEÑA FRANCO** y el Est. **PABLO VIDAL DIAZ RUIZ**, manifiestan que se adhieren al voto de la **Prof. Dra. MARIA CAROLINA SAMUDIO PEREZ**, sin otros argumentos que agregar.

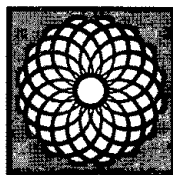
A su turno el **Lic. ANGEL EDUARDO MONGES VILLALBA** menciona que se abstiene de votar.

Conforme los argumentos presentados y por mayoría de votos, este Tribunal Electoral Independiente, Resuelve: **RECHAZAR** la impugnación de la candidatura de la Est. DALILA JAZMÍN NOGUERA BENEGAS, C.I. N° 5.723.260, conforme a los motivos expuestos anteriormente y en consecuencia: **APROBAR** la candidatura de la Est. DALILA JAZMÍN NOGUERA BENEGAS, C.I. N° 5.723.260, para Miembro Titular ante el Consejo Directivo, cargo al cual se postula.

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, el Reglamento General para Elecciones en la Universidad Nacional de Asunción y las consideraciones de los miembros del Tribunal Electoral Independiente.

Resolución N° 10-2024 del Tribunal Electoral Independiente - Pág. 03 de 04

FACEN
Facultad de Ciencias
Exactas y Naturales
U N A

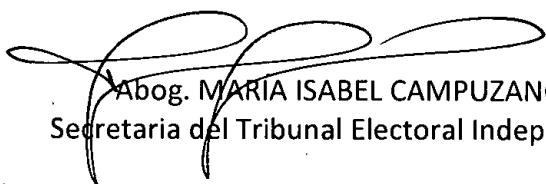


FACEN

**EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:**

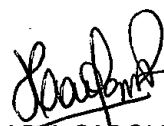
Art. 1 RECHAZAR la impugnación de la candidatura del Est. DALILA JAZMÍN NOGUERA BENEGAS, C.I. N° 5.723.260, conforme los motivos expuestos anteriormente y en consecuencia: **APROBAR** la candidatura de la Estudiante Est. DALILA JAZMÍN NOGUERA BENEGAS, C.I. N° 5.723.260, para Miembro Titular ante el Consejo Directivo, cargo al cual se postula.

Art. 2 COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.


Abog. MARIA ISABEL CAMPUZANO
Secretaria del Tribunal Electoral Independiente



FACEN
Facultad de Ciencias
Exactas y Naturales
U N A



Prof. Dra. MARIA CAROLINA SAMUDIO PEREZ
Presidenta del Tribunal Electoral Independiente